



# GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 2 DE MAYO DE 1775.

*De Moscou á 5 de Marzo.*

**N**O partirá el Príncipe de *Repnin* para su embaxada en *Constantinopla* hasta que se verifique la recíproca entrega de las Plazas que se han cedido ambas Potencias. Muchas de las Tropas irregulares que han servido contra los *Turcos* tienen licencia de restituirse á sus respectivas Provincias; de forma que únicamente los Regimientos de la division de *Livonia* y de *Estonia* subsistirán en sus quarteles hasta que acaben de arreglarse los negocios de *Polonia*.

*De Varsovia á 29 de Marzo.*

**N**O solo se ha concluído el tratado de comercio entre la *Rusia* y la República, sinó tambien lo está el respectivo á la Corte de *Viena*; pero quando iba á firmarse este último se opuso el Gran General *Branicki*, protestando contra su validacion: se cree esté concebido en los mismos términos que el de *Rusia*; pero se ignora qué condiciones se habrán pactado con el Rei de *Prusia*.

El Príncipe *Poninsky*, Mariscal de la Confederacion general y de la Dieta, abrió antes de ayer dicha Asamblea nacional; y despues de haber manifestado á los Estados que se hallaban yá arreglados todos los negocios que había pendientes, añadió que se leerían en público los nuevos reglamentos, pero que no se interrumpiese su lectura al Secretario de la Dieta con discursos que pudiesen causar disputas ó distraccion. Hecha esta advertencia empezó el referido Secretario á leer en voz alta las leyes y nuevas constituciones, y llegó el primer dia hasta el artículo del establecimiento del Consejo permanente.

*De Copenhague á 18 de Marzo.*

**S**E hacen aquí grandes prevenciones para la pesca de ballena en *Is-*  
*lan-*

landa y en las costas de *Groenlandia*; y se han trahido de *Meckelburgo* y de la *Pomerania* crecidas porciones de madera de construccion, no bastando la que pueden surtir nuestros astilleros.

Habiendo naufragado el 19 de Noviembre próximo pasado una embarcacion *Inglesa* en las costas de la Isla de *Zelanda*, cerca de *Cronenburgo*, consiguieron tres paisanos y dos labradores, con riesgo de sus vidas, libertar á la tripulacion, y aun tubieron la generosidad de no admitir el regalo ó premio que se les ofrecía por servicio tan importante; pero un Comerciante *Dinamarqués*, que se halla establecido fuera del Reino, ha fundado una pension vitalicia de 125 rixdales para recompensar el noble desinterés de estos cinco honrados paisanos.

La Sociedad económica de *Bergen*, en *Noruega*, ha dado al Soldado *Juan Syscand* una taza de plata en que está gravado su nombre y la inscripcion de la misma Sociedad, en recompensa de un fusil de invencion propia que hizo él mismo y la presentó, habiendo construído tambien todos los instrumentos de que debió servirse.

*De Londres á 4 de Abril.*

**L**Os Comerciantes y Fabricantes de esta Ciudad interesados en el tráfico con la *América Septentrional* presentaron al Rei, por medio de Diputados, un memorial concebido substancialmente en estos términos.

Despues de las expresiones de rendimiento, acostumbradas en tales casos, protestan á S. M. que aunque penetrados del mas vivo dolor no pueden menos de acusar á sus Ministros de haber adoptado de algunos años á esta parte un nuevo sistema de gobierno, del qual deben seguirse peligrosas turbaciones para los vasallos *Américanos*, y frecuentes actos de interrupcion del respectivo comercio entre ellos y la *Metrópoli*.

La suspension de dicho comercio (añaden), la ruína de las manufacturas, la disminucion de las rentas de V. M. son males mui leves, comparados con la enagenacion de los corazones de sus vasallos de *América* y con los horrores de una guerra civil.

Si se han dexado alucinar algunos *Americanos* á términos de cometer varios desordenes, esperan los Diputados que los atribuirá V. M. á los repetidos insultos que se les han hecho, ó á los severos castigos con que se les amenaza.

Reclaman contra el acto pasado ya en el Parlamento, para el qual se solicita la Real aprobacion, porque su objeto se dirige á coartar el comercio de la Provincia de la Bahía de *Masachuset*, de la *Nueva Hampshire*, de las Colonias de *Connecticut*, de *Rhode Island* y de la *Providencia*, en la *América Septentrional*, con la *Gran Bretaña*, la

*Irlanda y las Islas Británicas*, en las *Indias Occidentales*, impidiendo al mismo tiempo á dichas Colonias la pesca en los bancos de *Terranova*.

Presentan á los ojos del Soberano el espectáculo de millares de vasallos residentes en las referidas Provincias, los quales privados de todo recurso propio viven á expensas del Comun, ó se dexan arrebatat por los impulsos irresistibles de la hambre y de la desesperacion.

Reconocen dichos Diputados que es demasiado imperfecta la constitucion de los Tribunales humanos para que alguna vez no lleguen á confundirse los inocentes con los culpados; de suerte que podrá justificarse una especie de castigo, que en ocasiones equívóque á los unos con los otros.

Pasan luego á exponer á S. M. que de resultas del acto de prohibicion no podrán los Negociantes de la *Gran Bretaña* y de *Irlanda* conducir como hasta aquí sus mercaderías á los Puertos de *Europa*; que saldrán otros concurrentes para apoderarse de este comercio ventajoso, y que una vez interrumpido podrán los primeros perderle para siempre: por cuyas consideraciones suplican á S. M. no dé su Real aprobacion á semejante acto, que es igualmente contrario á la buena política que á la justicia, sinó que emplee su genial benignidad y moderacion, por cuyo medio únicamente puede restablecerse la verdadera harmonía, y verificarse la prosperidad del Imperio *Británico*.

A pesar de todas estas representaciones y de la protesta hecha por vários Pares, en que se procura manifestar los inconvenientes que pueden ocurrir, se ha dado fuerza de lei al citado acto. Los Pares que firmaron dicha protesta son los Duques de *Richmont*, *Manchester*, *Leinster* y *Dewonshire*, el Marqués de *Rockingham* y los Lores *Abingdon*, *Stanhope*, *Ponsonby*, *Craven*, *Cambden*, *Wicombe*, *Cholmendeley*, *Albergavenny*, *Torrington*, *Efingham* y *Fitzwilliam*.

Los referidos Lores exclaman particularmente contra uno de los motivos sobre que se insistió mucho para el establecimiento del acto: esto es, la supuesta pusilanimidad de los vasallos *Americanos*. Es sumamente impropio, dicen, proceder con arreglo á tal suposicion, pues se cubrirían de ignominia nuestras armas si fuesen batidas, y no les resultaría honor alguno de lograr la superioridad... Es impedir el efecto de nuestras fuerzas, manifestando á los mismos contra quienes las empleamos que fundamos nuestra superioridad en su cobardía; que su resistencia les hará honor aun á nuestros propios ojos, y que solo atribuiremos su obediencia á falta de valor &c.

Las noticias que llegan sucesivamente de dichas Colonias ocupan la atencion del Ministerio. El Rei asiste con frecuencia á los Consejos

pero hasta ahora ninguna mutacion se observa en las disposiciones y providencias meditadas contra ellas : antes manifestandose la Corte en la invariable resolucion de llevar adelante sus designios apresura la partida de los refuerzos para *Boston* , en donde asciende ya á 1300 hombres el número de tropas; y la Esquadra que se halla en aquellos mares consta de los Navíos el *Preston* de 50 cañones , á cuyo bordo va el Almirante *Graves* , del *Sommerset* de 68 , del *Asia* y el *Boine* de 64 ; de ocho Fragatas desde 20 á 28 cañones , y de diez Chalupas y otras Embarcaciones menores de porte de 6 á 14 cañones , con 30475 hombres de tripulacion.

Por carta de *Boston* de fecha de 16 de Febrero se sabe , que los vecinos de *Marilandia* se juntan por Condados para conformarse con las resoluciones tomadas en el Congreso del 15. El Condado de *Anne-Arundel* , cuya Capital es la Ciudad de *Annapolis* , ha declarado que qualquiera que reusáre contribuir á la compra de armas y municiones será reputado por enemigo de la *América* , y su nombre anotado en los papeles y registros públicos del país. La Asamblea general de la *Nueva Jersey* aprobó las resoluciones del Congreso del Continente , y nombró Diputados para el Congreso general , que se tendrá en *Filadelfia* por el mes de Mayo.

Así en *Filadelfia* como en las Provincias inmediatas se disponian generalmente los habitantes á tomar las armas para oponerse á la execucion de los actos del Parlamento. Reinaban ya las enfermedades entre las Tropas *Británicas* , y aseguran que al Regimiento de Infanteria del Num. 10 se le habían quitado las armas de noche , por no haber querido disparar contra tres de sus Soldados condenados á muerte por causa de desercion.

El Congreso Provincial que se celebró en *Cambridge* el 15 de Febrero próximo pasado decidió , que la gran lei de la propria conservacion obligaba á los habitantes de aquella Colonia á prepararse sin dilacion contra qualquiera ataque inopinado : en cuya consecuencia habia dispuesto que los Cuerpos de Milicias se perficionasen en la disciplina militar ; y tambien se habia recomendado á las Ciudades y distritos de la Colonia el fomento de la fábrica de armas para surtir á los vecinos que no las tubiesen.

Se habla aquí incensantemente de los preparativos militares que hacen los *Americanos* para resistirse á las providencias de la *Inglaterra*. Dícese que los de la *Virginea* han formado un Cuerpo de 1500 hombres , con la denominacion de *Legion Americana* : que lo mismo ha executado la Provincia de *Marilandia* , fixando un impuesto para la manutencion de sus tropas , y que ha seguido igual exemplo la de

*Pensilvania*: que las Provincias de *Connecticut* y *Masachuset* han ofrecido 200 hombres cada una; y que el gobierno de la última se ha confiado á una Junta, compuesta de 40 personas que habia elegido el Pueblo.

*De la Haya á 7 de Abril.*

**E**L día 20 del pasado expidieron los *Estados Generales* un Decreto, prohibiendo por el término de seis meses la extraccion de toda clase de municiones de guerra, con destino á los dominios de la *Gran Bretaña*, só pena de confiscacion de ellas y de una multa de mil florines, que se exigirá del Capitan: previniendo que incurrirán en las mismas penas los demás Navíos estrangeros ó nacionales que salgan con dichos efectos para otros países, no llevando la licencia competente del departamento del Almirantazgo, baxo cuya inspeccion se debe hacer el embarco.

Se ha divulgado de algun tiempo á esta parte la especie de que las olas del mar pueden contenerse ó calmarse al rededor de un Navío, sin mas diligencia que derramando un poco de aceite por el rumbo que lleva; y se alega el exemplar de una embarcacion *Holandesa* que se salvó por este medio de un gran riesgo en los mares de *Asia*. Háblase tambien de los Buzos de *Lisboa* que conducen siempre algunas botellas de aceite para verterlo quando rezelan que por lo recio del temporal puedan sus Chalupas naufragar en aquella peligrosa barra. Y conociendo de quanta importancia sería para la humanidad que se verificase este fenómeno, ofrece un Ciudadano de *Leiden* (el Sr. *Van-Lelyveld*) 30 ducados de premio, ó una medalla del mismo valor al que estableciendo la certeza de este descubrimiento señalase la calidad de aceite que pueda ser mas á propósito para calmar las aguas agitadas; con explicacion de otras circunstancias importantes sobre la variedad que puede haber respecto á los mares mas ó menos salados, y de mayor ó menor profundidad, como tambien al tamaño de los buques. Se entregará dicho premio en el mes de Mayo de 1776.

*De Versalles á 15 de Abril.*

**E**L Rei, acompañado de Monsieur y del Sr. Conde de *Artois* se transfirió el día 12 del corriente á la Iglesia Parroquial de *Nuestra Señora*, en donde recibió la Comunión de manos del Cardenal de la *Roche-Aimon*, Limosnero mayor de *Francia*; y la Reina y todas las demás Personas Reales comulgaron igualmente en la referida Iglesia de manos de sus respectivos Limosneros.

El *Jueves Santo*, despues de la absolucion que dió el Obispo de *Montpeller* y del Sermon que predicó el Abad *Fauchet*, lavó el Rei los pies á 12 pobres y los sirvió á la mesa; executando lo mismo la Reina en su quarto con 12 mugeres.

*De París á 17 de Abril.*

**S**E sabe de la *Costa de Oro*, en *Africa*, que *Dahomay*, Rei de *Juda*, habia muerto en su Corte el dia 12 de Mayo del año último. Este Principe era hijo de *Dahomay*, uno de los mayores Conquistadores de aquella parte del mundo, el qual, saliendo en el año de 1727 de lo interior de los desiertos á la frente de algunas cuadrillas de gentes vagantes, fue atrayendose otras; y por fin se apoderó de los Reinos de *Ardrés*, *Faquin* y *Juda*, desolandolos en tal forma, que no existe ya la antigua raza de sus naturales. Ha sucedido *Adamousou* en el Trono que fundó su abuelo.

*Juana Leterier*, viuda de *Francisco Queudeville*, murió el dia 22 de Marzo en el lugar de *Breteville-la-Pavée*, cerca de *Caen*, de edad de 106 años, sin haber experimentado los achaques propios de la vejez, y conservando hasta el último momento su sano juicio y feliz memoria.

A fines de Enero próximo pasado falleció tambien, de edad de 108 años, un hortelano, llamado *Pedro Regnier*, vecino del lugar de *Morigni*, distante un quarto de legua de *Estampes*. Aún cultivaba su huerta, y recogia sus frutos en el año de 1773; pero cerca de seis meses antes de su fallecimiento le habia concedido el Gobierno una pension de 100 escudos, atendiendo á su avanzada edad, y de ella se mantenía. Conservaba tambien sano juicio y buena memoria, y caminaba con facilidad, sirviendose apenas de báculo.

*De Roma á 12 de Abril.*

**L**Os Padres *Agustinos*, los de la *Escuela Pia*, los *Agonizantes*, los *Clérigos Menores* y los *Trinitarios* de la Provincia de *Castilla* celebraron solennes devotos Triduos, con exposicion del *Santisimo Sacramento* en sus respectivas Iglesias, para implorar del Omnipotente el feliz parto de la Serenísima Princesa de *Asturias*.

El Jueves de la semana anterior tubo audiencia de despedida de Su Santidad el Caballero *Alvise Tiepolo*, Embaxador de la República de *Venecia*; y despues se dignó S. B. permitir le besase los pies el Principe de *Radziwil*, *Polaco*, que ha venido á esta Capital con motivo del Jubileo.

*Madrid 2 de Mayo.*

**A** Las 3 y quarto de la mañana del dia 25 de Abril empezó la Princesa nuestra Señora á experimentar dolores que anunciaban su próximo parto. Avisado el Rei nuestro Señor desde luego de esta novedad, pasó al Quarto de S. A. donde ya se hallaba el Principe con los Facultativos y demas personas que debian concurrir, y todos respectivamente se dedicaron á asistir á la Princesa en su presente situacion. Siguieron los do-

dolores á intervalos con bastante fuerza; y por último á las ocho de la misma mañana dió S. A. felizmente á luz una robusta y hermosa Infanta, que el Rei nuestro Señor mostró al punto, lleno de júbilo, á los Gefes de Palacio, Grandes del Reino, Consejeros de Estado y otros personages distinguidos de la Corte, como tambien á los Embaxadores de Familia, y demas Embaxadores y Ministros de varias Potencias, congregados en Palacio en virtud de convite formal que tubieron para ello.

Quiso S. M. que sin dilacion se procediese á administrar á la Infanta el santo Sacramento del Bautismo, cuya sagrada ceremonia executó con la solemnidad correspondiente el Eminentísimo Sr. Cardenal de la Cerda y S. Carlos, Patriarca de las Indias, Gran Canciller de la Distinguida Orden de Carlos III, y Capellan Mayor de S. M. poniendo á la recién nacida los nombres de *Carlota, Joaquina, Teresa, Marcos, Cayetana, Coleta, Francisca de Sales, Rafaela, Vicenta Ferrer, Juana Nepomuceno, Fernanda, Josepha, Luisa, Sinforosa, Antonia, Francisca, Bibiana, Maria, Casilda, Rita, Genara y Pasquala*: siendo Padrino el mismo Rei nuestro Señor, y asistiendo como testigos especiales los Señores Infantes *D. Gabriel y D. Antonio*.

En celebridad de tan plausible suceso se sirvió S. M. de mandar que general y particularmente se tributasen gracias al Todopoderoso, con orden de que se cantase el *Te Deum* en su Real Capilla de esta Villa de Madrid, parente el *Santísimo Sacramento*; de que se vistiese la Corte de Gala durante tres dias (el primero con uniforme) principiando el Miércoles 26; y de que se encendiesen luminarias en aquellas tres noches.

Por los Partes diarios sabemos que la Princesa nuestra Señora y la Infanta prosiguen con quanta felicidad puede desearse, y que en la importante salud del Rei y Príncipe nuestros Señores y de las demas Personas Reales no hai, á Dios gracias, la menor novedad.

El Rei se ha servido non brar para una Plaza del Consejo, vacante por fallecimiento del Sr. *D. Juan de Miranda y Oquendo*, al Sr. *D. Pablo de Mora Faraba*: Para la tercera Fiscalia del mismo Consejo al Sr. *D. Joseph Garcia Rodriguez*; y para una Plaza de Alcalde de Casa y Corte á *D. Pedro Muñoz de la Torre*.

Asimismo ha nombrado S. M. para una Plaza de Oidor de la Chancilleria de Granada á *D. Juan Pedro Coronado*: Para otra de Alcalde del Crimen y de Hijos-Dalgo de la segunda Sala de la Chancilleria de Valladolid á *D. Fernando Muñoz de Guzman*: Para otra de Alcalde del Crimen y de Hijos-Dalgo de la segunda Sala de la Chancilleria de Granada á *D. Inigo Ortés de Velasco*: Para otra igual Plaza en la misma Chancilleria á *D. Juan Alvarez de Eulate*; y para la

Fiscalía del Crimen de la Chancillería de *Valladolid* á *D. Pedro Garcia de Montenegro*.

En los dias 19 y 21 del próximo pasado arrivaron al Puerto de la *Coruña* los Paquebotes, Correos de S. M. nombrados el *Colon* y la *Diana*, que salieron el primero de la *Havana* en 3 de Marzo, y el segundo de *Montevideo* en 18 de Enero anteriores con los Pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

*D. Juan Antonio Rodriguez Romero*, Capitan de Caballos del Regimiento de la Costa de *Velez-Málaga*, natural de la Plaza de *Vigo*, Reino de *Galicia*, en su Testamento, baxo del que falleció en dicha Ciudad de *Velez-Málaga*, otorgado en ella á 21 de Junio de 1764, instituyó por sus herederos á sus dos sobrinos *D. Francisco* y *D. Joseph Garcia Romero*, empleados en el Real Servicio, para que entre los dos, por iguales partes, llevasen y dividiesen su herencia: previniendo que en el caso de morir alguno de ellos sin sucesion recayese en el que sobreviviese, sus hijos y descendientes: y por ignorarse el paradero del citado *D. Joseph* aun al tiempo de la institucion, se han hecho posteriormente las mayores diligencias por averiguar si existe y en dónde; y solo se ha adquirido algun indicio de haber fallecido: en cuyos términos se cita y convoca al referido *D. Joseph* ó sus hijos para percibir la mitad de herencia que les corresponde, y hoy administra, baxo las competentes fianzas, su hermano *D. Francisco*, Ayudante mayor del Regimiento de Infantería de la *Corona* en *México*; y en virtud de sus poderes, *D. Luis Argus*, vecino de la nominada Ciudad de *Velez-Málaga*, ante cuya Justicia deberán acreditar su legitimidad dentro de seis meses, contados desde el dia de la publicacion de esta noticia.

---

Instituta Civil y Real ajustando los §§. de Justiniano á las leyes del Reyno: tercera ediccion, por el Doct. Don Joseph Berni y Catalá. Otro, Dissertacion en obsequio de la Española Latinidad, que escribe dicho Doct. D. Joseph Berni y Catalá, Abogado de los Reales Consejos: Se hallarán en la Librería de Andres de Sotos junto á la Portería de S. Martin, y en Valencia en la de Bernardo Francés, calle de Zaragoza.

Lucerna rubricarum & titulorum in tres posteriores libros Codicis Justiniani, Licenciato Garcia Toletano Authore. Volumen unicum in quarto: en la Imprenta de la Plazuela de Santa Catalina de los Donados.

El Gobernador prudente y Juez instruido: documentos generales y particulares, traducido del Toscano: en la Librería de Juan Corominas, calle de las Carretas.

---

*En la Imprenta Real de la Gazeta, calle de las Carretas.*

---